



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

TRASLADOS

(Decreto 806 de 2020 - ART. 9, 15, y 110 C.G.P)

**FECHA DE PUBLICACIÓN DE
TRASLADO:** 08 DE ABRIL DE 2021.

RADICADO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	TIPO DE PROCESO	ACTUACIÓN EN TRASLADO	MAGISTRADO PONENTE
05 154 31 12 001 2018 00066 01	Yeison Andrés Ríos Montoya	Brilladora Esmeralda Ltda en liquidación y Departamento de Antioquia	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, comenzando por las partes apelantes. Inicia término: 09 de abril de 2021 Finaliza término: 16 de abril de 2021	Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

				Vencido su término de traslado común, se otorgará el mismo y para los mismos efectos a la parte no apelante. Inicia término: 19 de abril de 2021 Finaliza término: 23 de abril de 2021 Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	
05-756-31-12-001-2020-00023-01	Fernando de Jesús Vélez Vélez.	OHL Industrial Colombia S.A.S	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso por el término común de cinco (5) días, para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, si lo consideran pertinente. Inicia término: 09 de abril de 2021 Finaliza término: 16 de abril de 2021 Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ángela Patricia Sosa Valencia', positioned above the printed name.

ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de segunda instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: Yeison Andrés Ríos Montoya
DEMANDADOS	: Brilladora Esmeralda Ltda en liquidación y Departamento de Antioquia
PROCEDENCIA	: Juzgado Civil Laboral Circuito de Cauca
RADICADO ÚNICO	: 05 154 31 12 001 2018 00066 01
RDO. INTERNO	: SS-7811
DECISIÓN	: Admite apelación-consulta y ordena traslado

Medellín, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

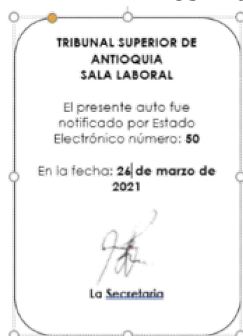
De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por los apoderados judiciales de la parte demandante y de la demandada DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, contra la sentencia de primera instancia proferida en este proceso. Así mismo, se admite el grado jurisdiccional de consulta del fallo, en virtud de la condena impuesta al ente departamental.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con los apelantes, vencido su término común, empezará a correr el traslado para la no apelante. Los alegatos se recibirán en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencidos los términos de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;



(En uso de permiso)

NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

Medellín, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)

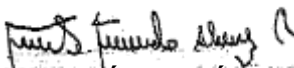
Proceso:	Ordinario laboral
Demandante:	Fernando de Jesús Vélez Vélez.
Demandado:	OHL Industrial Colombia S.A.S
Radicado Único:	05-756-31-12-001-2020-00023-01
Decisión:	Ordena correr traslado

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Social y Económica, se ordena que por secretaría se corra traslado a las partes intervinientes por el término común de cinco (5) días, para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen.

Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.

Vencido el término de traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

CÚMPLASE


HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado